



Interlocutorio	Nº 0126
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00005 00
Proceso	Verbal – RCE
Demandante (s)	Verónica Cecilia Goez Posada con CC. 43.534.932
Demandado (s)	Fabio Eduardo Mejía Ceballos con CC. 80.105.986
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos los requisitos exigidos mediante auto del 02 de febrero de 2021 y toda vez que una vez estudiada la presente demanda Verbal, se advierte que la misma reúne las formalidades exigidas por los artículos 82 y ss., y 368 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a su ADMISIÓN.

En consecuencia el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, de mayor cuantía, interpuesta por la señora **Verónica Cecilia Goez Posada con CC. 43.534.932** en contra del señor **Fabio Eduardo Mejía Ceballos con CC. 80.105.986**.

Segundo. Ordenar la **notificación** personal de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5e3aaa6e5c9e0969e1125f94ca78fc74b37f47759e7a9781996768ba32597c0

Documento generado en 18/02/2021 07:15:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>